DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	N°156-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NÚMERO DE PROCESO	SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026
OBJETO	EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC IBAGUÉ
NIT.	901.541.245-7
ORDENADOR DEL GASTO	TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 11.325.558

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
NIT	901.099.846-8
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA SOFIA CARDENAS REINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.104.546.532 DE IBAGUE
DIRECCIÓN	CRA 5 NO. 29 - 32 LOCAL 133 CC LA QUINTA BARRIO : BRR HIPODROMO

CENAC-IBA

CORREO ELECTRÓNICO	SOLUCIONESINTEGRALESADSAS@GMAIL.COM
TELÉFONO	3208997929 - 3102400078

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	
ENTIDAD BANCARIA	Banco BBVA Colombia Cuenta Corriente N° 0919001891
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11526 del 10 de febrero de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($183.500.000,00)
FECHA SUSCRIPCIÓN	Con el estado firmado en la plataforma SECOP II

CENAC-IBA

Mediante el presente escrito, el **MDN — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, representado por el suscrito señor **Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.325.558, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ**, según Orden Semanal N° 005 del 07 de diciembre de 2024, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 05 del 04 de enero de 2025, ante la Dirección de Contratación Regional y Especializada, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — ESM BATALLÓN ASPC N° 6 «FRANCISCO ANTONIO ZEA» — DISPENSARIO MÉDICO BAS06 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, con NIT: 901.541.245-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS**, identificada con NIT 901.099.846-8, representada legalmente por la señora **LAURA SOFIA CARDENAS REINA**, identificada con C.C. N° 1.104.546.532 de Ibague, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y la resolución de adjudicación correspondientes al presente proceso, los cuales se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II. **2.** Que

para atender el gasto derivado del presente contrato, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 11526 del 10 de febrero de 2026, por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($183.500.000,00)** IVA incluido, expedido por la Jefatura de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué, con cargo al rubro **A-02-02-01-004-008 — APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, Recursos 16 SSF. 3.** Que en el presente proceso de selección se implementaron las normas aplicables a la contratación pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas concordantes y vigentes, en el marco del proceso de **Selección Abreviada — Subasta Inversa Electrónica N° SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**. **4.** Que de conformidad con la recomendación del Comité de Adquisiciones, el Ordenador del Gasto procedió a adjudicar el proceso a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS**, identificada con NIT 901.099.846-8, representada legalmente por la señora **LAURA SOFIA CARDENAS REINA**, identificada con C.C. N° 1.104.546.532 de Ibague, por haber sido el único oferente en presentar oferta. **5.** Que mediante Resolución de Adjudicación N° 00006349 del 30 de julio de 2026, el Ordenador del Gasto del CENAC Regional Ibagué adjudicó el proceso **SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**, acto administrativo que hace parte integral del presente contrato. **6.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integrante del presente contrato. **7.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. — OBJETO:** El objeto del presente contrato es **" EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso **SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026** y la propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. — VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($183.500.000,00)**, suma que corresponde al presupuesto asignado inicial ya que es un contrato por suministro y debe ser hasta agotar el presupuesto, el cual se encuentra avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 11526 del 10 de febrero de 2026. Los recursos se encuentran situados bajo apropiación presupuestal en el rubro **A-02-02-01-004-008 — APARATOS**

CENACIBA

MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, Recursos 16 (SSF), expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del presente contrato.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM-BAS06	$ 183.500.000,00
VALOR TOTAL				**$ 183.500.000,00**

El presupuesto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** en la subasta inversa electrónica, conforme a la tabla de precios adjunta que hace parte integral del presente contrato:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALORES ADJUDICADOS
ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)					
1	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	6.693.000,00
2	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	2.390.000,00
3	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	2.017.000,00
4	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	2.017.000,00
5	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	1.700.000,00
6	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	2.150.000,00

CENAC-IBA

7	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	1.780.000,00
8	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	1.740.000,00
9	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	2.280.000,00
10	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	2.150.000,00
11	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	2.180.000,00
12	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	1.880.000,00
13	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	1.390.000,00
14	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	1.610.000,00
15	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	1.780.000,00
16	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	29.400,00
17	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	29.400,00
18	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	67.800,00
19	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	67.800,00
20	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	57.100,00

CENACIBA

21	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	57.100,00
22	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	94.600,00
23	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	96.800,00
24	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	53.500,00
25	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	44.600,00
26	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	101.900,00
27	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	37.400,00
28	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	44.600,00
29	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	44.600,00
30	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	162.100,00
31	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	144.100,00
32	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	144.100,00
33	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	311.000,00
34	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	330.000,00
35	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	719.000,00
36	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	2.550.000,00
37	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA	SEGÚN NECESIDAD	3.860.000,00

CENAVIBA

			INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.		
38	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	463.800,00
39	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	709.000,00
40	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	80.300,00
41	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	2.100.000,00
42	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	460.000,00
43	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	4.818.000,00
44	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	756.800,00
45	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	518.400,00
46	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	592.000,00
47	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE	SEGÚN NECESIDAD	753.000,00

CENACIBA

			DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.		
48	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	753.000,00
49	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	753.000,00
50	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	5.800.000,00
51	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	8.180.000,00
52	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	18.650.000,00
53	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	7.500.000,00
54	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	7.000.000,00
55	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla-tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	8.530.000,00
56	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	6.570.000,00
57	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	7.200.000,00
58	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	1.710.000,00
59	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	2.100.000,00
60	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	1.710.000,00

CENACIBA

61	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	1.710.000,00
62	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	350.000,00
63	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	53.500,00
64	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	53.500,00
65	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	80.300,00
66	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	71.300,00
67	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	39.200,00
68	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	21.400,00
69	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	23.200,00
70	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	23.200,00
71	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	23.200,00
72	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	102.700,00
73	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	102.700,00
74	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	288.300,00
75	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	31.900,00
76	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE	SEGÚN NECESIDAD	30.100,00

CENACIBA

			AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.		
77	42241800	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	23.200,00
78	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	28.500,00
79	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	41.000,00
80	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	64.200,00
81	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	118.900,00
82	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	327.400,00
83	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	30.300,00
84	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	26.700,00
85	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	63.600,00
86	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	179.100,00
87	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	179.100,00
88	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	97.700,00
89	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	97.700,00
90	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	118.900,00
91	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	76.700,00
92	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	310.000,00
93	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	SEGÚN NECESIDAD	509.300,00

CENACIBA

94	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	216.200,00
95	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	363.000,00
96	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	180.000,00
97	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	692.000,00
98	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	108.100,00
99	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	120.000,00
100	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	1.291.300,00
101	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	809.000,00
102	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	657.000,00
103	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	463.000,00
104	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	702.700,00
105	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	702.700,00
106	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	702.700,00
107	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	310.000,00
108	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	162.100,00
109	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	465.100,00

CENACIBA

110	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	162.100,00
111	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	316.000,00
112	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ò LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	130.000,00
113	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	17.800,00
114	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	463.800,00
115	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/ O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	1.075.000,00
116	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	795.000,00
117	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	1.390.000,00
118	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	1.200.000,00
119	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	16.200,00
120	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	16.200,00
121	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	16.200,00
122	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	39.200,00
123	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	SEGÚN NECESIDAD	32.100,00
124	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	117.100,00
125	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	25.800,00

CENAC-IBA

126	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	363.000,00
127	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	33.900,00
128	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	23.000,00
129	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	24.900,00
130	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	25.000,00
131	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	13.200,00
132	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	101.900,00
133	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	101.900,00
134	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	101.900,00
135	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	101.900,00
136	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	166.000,00
137	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	166.000,00
138	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	85.600,00
139	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	85.600,00
140	42211500	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	85.600,00
141	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO	SEGÚN NECESIDAD	108.100,00

CENACIBA

			MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.		
142	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	108.100,00
143	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	108.100,00
144	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	198.200,00
145	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	264.300,00
146	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	192.000,00
147	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	652.100,00
148	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	824.100,00
149	42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	10.100,00
150	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	11.700,00
151	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	82.400,00
152	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES	SEGÚN NECESIDAD	259.200,00

CENACIBA

			ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.		
153	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	5.350.000,00
154	42241800	COJIN ANTIESCARAS PERFIL BAJO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5 CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	5.350.000,00
155	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	2.017.000,00
156	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	850.000,00
157	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	680.000,00
158	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	1.942.000,00
159	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	690.000,00
160	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	2.000.000,00
161	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	1.121.500,00
162	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	577.200,00
163	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	1.124.600,00
164	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	410.000,00

CENACIBA

165	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	430.700,00
166	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	769.900,00
167	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	815.100,00
168	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.	SEGÚN NECESIDAD	7.870.000,00
169	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	630.000,00
170	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	SEGÚN NECESIDAD	1.400.000,00
171	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	2.600.000,00
172	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	2.600.000,00
173	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	16.000,00
ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)					

CENACIBA

174	42251600	BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE-PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	192.900,00
175	42251600	BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	71.000,00
176	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	71.000,00
177	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	71.000,00
178	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	71.000,00
179	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	71.000,00
180	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	71.000,00
181	42251600	CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	71.000,00
182	42251600	EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.	KIT X 5 UND	142.000,00
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	372.400,00
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS	UND	395.000,00
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	372.400,00
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	395.000,00
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	214.400,00

CENACIBA

188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	171.500,00
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	430.900,00
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	59.400,00
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	59.400,00
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	74.300,00
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	59.400,00
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	59.400,00
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6	KIT X 6 UND	106.200,00
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	321.600,00
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	148.700,00

CENAC IBA

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente contrato fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación N° **00006349** del 30 de julio de 2026, proferida por el Ordenador del Gasto del CENAC Regional Ibagué, acto administrativo que hace parte integral del presente contrato. El Registro Presupuestal (RP) que ampara la ejecución del presente contrato será expedido por la Dependencia de Presupuesto una vez perfeccionado el contrato, como requisito previo para el inicio de actividades, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 — Estatuto Orgánico del Presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. — FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **pagos parciales**, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes por parte del Supervisor del contrato, en la cuenta bancaria registrada en la ficha del contrato. Para cada pago deberán cumplirse los siguientes requisitos: - a. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. - Factura electrónica. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial del 09 de septiembre de 2020, a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y demás marco normativo aplicable. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos. NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. NOTA 3: asimismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-011-086; Contrato Nº 156 asunto: EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026, al correo electrónico: angulo@gmail.co. **CLÁUSULA CUARTA. — SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con el presente contrato, deba efectuar EL CONTRATANTE, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ. **PARÁGRAFO ÚNICO — MODIFICACIÓN DE LA**

CENAC-IBA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que, en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, EL CONTRATANTE podrá hacerlo unilateralmente sin que se requiera la suscripción de un contrato modificatorio, por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad de EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. — DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato son los descritos en la ficha técnica del pliego de condiciones del proceso SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, cuyas especificaciones técnicas detalladas (descripción, cantidades, unidades de medida, marcas y fichas técnicas) hacen parte integral del presente contrato como Anexo Técnico. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los bienes en estricta conformidad con dichas especificaciones, so pena de que EL CONTRATANTE rechace los bienes no conformes y aplique las sanciones contractuales a que haya lugar. Los bienes serán entregados en el lugar y condiciones señalados por el Supervisor del contrato, quien verificará su conformidad con las especificaciones técnicas del pliego antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMEINTO:**

ELEMENTOS ORTESIS Y PRÓTESIS (REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO)

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2582449	42241700	SEDESTACIÓN	ORTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA, SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA APOYA PIES REMOVIBLE, FABRICADA EN POLIPROPILENO Y ACOLCHADA, SOBRE MOLDE EN YESO, ARNÉS Y CORREAS DE SUJECIÓN SEGÚN REQUERIMIENTOS, CON SOPORTE DE MADERA VISAGRADO EN V PARA LOGRAR UN POSICIONAMIENTO DE BASCULACIÓN, SOPORTADA CON CILINDRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
2	2583545	42241800	CORSET TAYLOR	ORTESIS DORSAL, SOBREMEDIDAS, ALTO, MEDIO O BAJO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, CON RECUBRIMIENTO ACOLCHADO Y CON CORREAS DE SUJECIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
3	2583546	42241800	CORSET KNIGHT	ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
4	2583980	42241800	CORSET JEWETT	ORTESIS DE HIPEREXTENSIÓN DORSAL, FABRICADO BAJO MOLDE DE YESO, CON PUNTOS DE APOYO REGULABLES, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
5	2583547	42241800	CORSET KNIGHT TAYLOR	MANTIENE LA COLUMNA DORSAL Y LUMBAR EN POSICIÓN FUNCIONAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
6	2583548	42241800	CORSET MILWAUKEE	ANILLO PÉLVICO MOLDEADO EN POLIPROPILENO, BARRA ANTERIOR BARRA POSTERIOR. ALMOHADILLAS, CORREDERAS DE ACUERDO A LA CURVA ESCOLITICA, ANILLO Y SOPORTE MENTONIANO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
7	2583549	42241800	CORSET BOSTON	INDICADO PARA ESCOLIOSIS LUMBAR O DORSAL, CORRECCIÓN PASIVA DEL RAQUIS A TRAVÉS DE COJINES DE PRESIÓN. SE ELABORA EN POLIPROPILENO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
8	2583550	42241800	CORSET C.T.L.S.O.	ORTESIS CÉRVICO-TORÁXICO-LUMBOSACRO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
9	2583551	42241800	CORSET T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO.		
10	2584535	42241800	CORSET T.L.S.O. BILVAO	ORTESIS TORACO-LUMBOSACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
11	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET TLSO TRIPLE APOYO BIVALVADO	ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON TRIPLE APOYO. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
12	SIN CODIFICAR	42241800	CORSET T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
13	2583553	42241800	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
14	2583555	42241800	CORSET TIPO SOMI MINERVA	CORSET TIPO SOMI MINERVA, PARA COLUMNA CERVICAL EN EXTENSIÓN O FLEXIÓN O NEUTRAL FABRICADA EN POLIPROPILENO CON SISTEMA DE CIERRE DE VELCRO REGULABLE EN LA ALTURA AL CUELLO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
15	2583556	42241800	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA	CORSET PERRICONE CUERNO DE VACA, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MEDIDA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
16	2582670	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO ADULTO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
17	2503291	42241700	COLLAR DE THOMAS BLANDO PEDIATRICO	COLLAR BLANDO, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
18	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA ADULTO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
19	SIN CODIFICAR	42241800	COLLAR DE PHILADELPHIA PEDIATRICO	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
20	2503274	42241800	CORRECTOR DE POSTURA ADULTO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
21	2503753	42241800	CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	DISEÑO ERGONÓMICO CON SOPORTE TORÁCICO DESDE T1 A T8 EN LAMINADOS DE POLIÉSTER, REATAS EN FORMA DE OCHO CON PROTECTORES MOVIBLES ACOLCHADOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
22	2502660	42241700	FAJA TIPO CAMP	DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN LUMBAR. CONFECCIONADO EN MATERIAL ELÁSTICO CON LAMINAS METÁLICAS MOLDEABLES POSTERIORES. TALLA XL, L, M, S .	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
23	2584537	42241700	FAJA DORSOLUMBAR	ÓRTESIS SEMIRÍGIDA TORACOLUMBOSACRA CON MATERIAL DE SUSPENSIÓN BLANDO, LAVABLE, ANTIALERGÉNICO, CORREAS TIPO MALETA Y FIJACIÓN ABDOMINAL CON BANDAS DE VELCRO, PLACA POSTERIOR EN ALUMINIO, DORSOLUMBOSACRA METÁLICA MALEABLE, LIVIANA SEGÚN TALLA. (IMPORTADA). TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
24	2582559	42241700	FAJA ABDOMINAL	ELABORADA EN MATERIAL ACOLCHADO Y CIERRES EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
25	SIN CODIFICAR	42241700	FAJA COSTILLERO ORTOPEDICO	ELABORADO EN ELÁSTICO AFELPADO Y CIERRE EN VELCRO. TALLA XL, L, M, S	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
26	2503535	42241800	SUSPENSORIO ESCROTAL	BANDA ELASTICA EN LA CINTURA CON UNA FUNDA PROTECTORA DONDE PONER LOS GENITALES Y DOS TIRAS QUE VAN DESDE LA BASE DE LA FUNDA UNA HACIA EL LADO IZQUIERDO Y LA OTRA AL LADO DERECHO EN DIFERENTES TALLAS SEGUN	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				PRESCRIPCION MEDICA.		
27	2583588	42241800	BRAGUERO INGUINAL	BANDA ELASTICA A LA CINTURA SOPORTES EN POLIURETANO CON DISEÑO ANATOMICO BILATERAL CON SOPORTE PARA LADO IZQUIERDO O DERECHO DIFERENTES TALLAS SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
28	2583558	42241700	PLANTILLA EN CUERO	CONFECCIONADAS EN CUERO, FORRADAS EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
29	SIN CODIFICAR	42241700	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO	CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA, FORRADAS EN PRODUAIRE CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
30	2583559	42241700	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	ELABORADAS EN POLIPROPILENO BAJO ESTRICTO MOLDE EN YESO, SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
31	2582557	42241700	PLANTILLA DE MEDICION CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	EN MATERIAL BLANDO, ELABORADO BAJO MEDIDAS, CONFECCIONADAS EN LAMINA MICROPOROSA CON EXTENSION A DEDOS LAVABLES. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
32	2583983	42241700	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PLANTILLA EN SILICONA SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
33	2583983	42241700	PLANTILLA EN PLASTAZOTE	PLANTILLA EN PLASTAZOTE SOBREMEDIDA, BAJO ESTRICTA ORDEN MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
34	2502664	42241700	FERULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	ZAPATO EN CUERO, CON BARRA DE ALUMINIO PARA GRADUACIÓN BILATERAL., SUELA GRUESA Y RESISTENTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
35	2583561	42241800	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO, BANDA PÉLVICA FORRADA EN BADANA, KIT DE GUAYAS EN ACERO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
36	2582490	42241700	FERULA ANTIGENUVALGO Y/O VARO BILATERAL POLIPROPILENO	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS INDIVIDUALES PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADAS EN MATERIAL TERMO FORMABLE, CON CORREAS Y AJUSTES EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADAS. TENSOR GRADUABLE EN ALUMINIO. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
37	2583562	42241700	FERULA DE ATLANTA	APARATO ELABORADO CON BANDAS FEMORALES CONECTADAS A KIT DE SISTEMA INTERCONDILEA, Y BANDA PÉLVICA CON ARTICULACIÓN LIBRE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
38	2582692	42241700	FERULA DE MILGRAM ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO	ELABORADA EN POLIPROPILENO Y/O POLIETILENO, FORRADA DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA, SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
39	2583563	42241700	FERULA DE CRAIG	ELABORADO EN POLIETILENO FORRADA, DISEÑADA SEGÚN INDICACIONES DEL ESPECIALISTA Y SOBRE MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
40	2584534	42241700	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	ORTESIS SEGÚN MEDIDAS CON SOPORTE RÍGIDO Y ACOLCHADO, DE USO NOCTURNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
41	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y UNA MUSLERA (AMBAS BIVALVAS), UNIDAS ENTRE SI POR UNA ARTICULACIÓN REGULABLE EN FLEXO-EXTENSIÓN DE 0° A 90° EN INTERVALOS DE 10° Y EN ABDUCCIÓN, EN LAS POSICIONES DE 0°, 15° Y 30°. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO. LA MUSLERA PERMITE MODIFICAR LA ROTACIÓN Y LA ALTURA DE LA ALMOHADILLA CONDILAR PARA CONSEGUIR UNA PERFECTA ADAPTACIÓN. TANTO LA BANDA PÉLVICA COMO LA MUSLERA, SE DESLIZAN A LO LARGO DE LAS PLETINAS DE LA ARTICULACIÓN PARA ACOMODARLAS A LA ALTURA DEL PACIENTE. LOS CIERRES DE LA MUSLERA ESTÁN COMPUESTOS POR DOS CINCHAS CON CIERRE DE VELCRO Y LA BANDA PÉLVICA SE AJUSTA MEDIANTE UN CINTURÓN DE VELCRO. EL FORRO INTERNO DE FOAM Y EL EXTERNO DE VELOUR CUBREN EL PLÁSTICO DE LA ORTESIS PROTEGIENDO AL PACIENTE DE POSIBLES ROZADURAS CON LAS PARTES RÍGIDAS DE LA MISMA, ESTAS PARTES TEXTILES SON FÁCILMENTE DESMONTABLES Y LAVABLES, LO QUE PERMITE UNA CORRECTA HIGIENE DE LA ORTESIS. BAJO PRESCRIPCION MÉDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
42	2583567	42241700	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 1 opción nacional	ORTESIS TOBILLO PIE ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, FORRADA CON CORREAS Y PROTECTORES CUELLO DE PIE A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
43	2583568	42241700	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P. (AFO) 2 opción importada	ÓRTESIS TOBILLO-PIE (AFO) ELABORADA EN FIBRA DE CARBONO A 90° PARA USO CON CALZADO CONVENCIONAL, COMPONENTE POSTERIOR MEDIAL EN ESPIRAL, SISTEMA DE SUJECIÓN PROXIMAL TIBIAL EN MATERIAL TERMOREGULADOR, LAVABLE, TRASPIRABLE; MATERIAL SEMIRÍGIDO EN LA PLANTILLA QUE PERMITA AJUSTAR AL CALZADO SEGÚN TALLA. IMPORTADO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
44	2582451	42241700	ORTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA	ORTESIS EN POLIPROPILENO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON ARTICULACIÓN EN CUELLO DE PIE. CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
45	2583568	42241700	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, DOBLE REFUERZO, CIERRES EN VELCRO CON RECUBRIMIENTO INTERNO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
46	2583569	42241700	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, SOPORTE EN RODILLA , CON 10° DE DORSIFLEXION, CORREAS DE SUJECION EN VELCRO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
47	2583570	42241700	ORTESIS TIPO DAFO	ORTESIS TOBILLO PIE DINAMICA DE CONTACTO TOTAL Y FLEXIBLE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
48	2583571	42241700	ORTESIS TIPO TRAFO	ORTESIS TOBILLO PIE REGULADORA DE TONO, CONTACTO TOTAL, CON PUNTOS INHIBIDORES DE TONO ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, EN POLIPROPILENO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
49	2583572	42241700	ORTESIS TIPO AFO CONVENCIONAL (metálica)	CON SISTEMA DE ARTICULACIÓN EN TOBILLO POR MEDIO DE ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
50	2583573	42241700	ORTESIS TIPO KAFO elaborados en material termoplástico	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. CON CORREAS DE SUJECION EN VELCRO Y PROTECTORES ACOLCHADOS, BARRAS LATERALES EN ALUMINIO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
51	2583574	42241700	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACION	ORTESIS RODILLA-TOBILLO-PIE. IMPORTADAS, EN MATERIAL TERMOPLASTICO, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
52	2587171	42241700	ORTESIS TIPO KHAFO EN FIBRA DE CARBONO OPCION IMPORTADA	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN FIBRA DE CARBONO CON RODILLA ARTICULADA LIBRE COMPONENTE DE PIE RESORTADO POSTERIOR. BLOQUEO EN RODILLA O CADERA ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
53	2583575	42241700	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADAS BAJO MOLDE DE YESO, EN MATERAL TERMOPLASTICO, CON SISTEMA DE BLOQUEO EN RODILLA O CADERA CON ANILLO Y ESTRIBO METÁLICO PARA ADAPTACIÓN A CALZADO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
54	2583576	42241700	ORTESIS TIPO KAFO con barras laterales	ORTESIS RODILLA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO, IMPORTADAS, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO, CON BARRAS LATERALES EN ALUMINIO O ACERO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
55	2583577	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL (cadera-rodilla- tobillo-pie)	ORTESIS CADERA, RODILLA, TOBILLO PIE, NACIONAL, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
56	2583576	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, IMPORTADA, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
57	SIN CODIFICAR	42241700	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL + CALZADO (metálico)	ORTESIS CADERA, RODILLA TOBILLO PIE, ELABORADO EN POLIPROPILENO BAJO MOLDE DE YESO, CON BANDA PÉLVICA, ARTICULACIÓN DE CADERA, RODILLA Y TOBILLO BLOQUEABLES ESTRIBOS METÁLICOS PARA ADAPTACIÓN A	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				CALZADO ORTOPÉDICO, USO BILATERAL. (INCLUYE CALZADO)		
58	SIN CODIFICAR	42241700	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURÓN EN POLIPROPILENO PARA HKAFOS SOBRE MEDIDAS, FORRADO CON CAUCHO, ESPUMA, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
59	2582467	42241700	BRACE DE CADERA	EN POLIPROPILENO CON ARTICULACIÓN GRADUABLE, CIERRE EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
60	2583581	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	ELABORADO EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTABLE CON CORREAS, REATAS Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
61	2583582	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	PARA TIBIA ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
62	2504821	42241800	PUNTERAS PARA PIE	PUNTERA DE PIE FABRICADA, ELABORADA EN MALLA Y GEL, LÁMINA DE GEL RECUBIERTA EN MALLA PARA MANTENER SUS CUALIDADES DE HUMECTACIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
63	2582545	42241800	FUNDAS PROTECTORAS DE DEDOS	FUNDA CON RECUBRIMIENTO INTERNO DE GEL CON O SIN APERTURA EN AMBOS EXTREMOS. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN ORDEN MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
64	2582875	42241800	BOTON METATARSIANO	FABRICADO EN SILICONA VISCOELÁSTICA, QUE PERMITE ADHESIÓN A LA PLANTILLA DEL ZAPATO, GARANTIZANDO SU CORRECTA POSICIÓN. DISEÑO ANATÓMICO EN FORMA DE BOTÓN, CON DIFERENTES TALLAS, SEGÚN TAMAÑO DEL PIE. ESTA ÓRTESIS PUEDE USARSE COMO ADITAMENTO A LA PLANTILLA ENTERA CUANDO EL TIPO DE CALZADO NO PERMITE LA BUENA ADHESIÓN DEL BOTÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
65	2583584	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULLIS DE ALTO IMPACTO. CON ESCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA REGION TALAR, 74 SEGÚN TALLA PRESCRITA POR EL MEDICO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
66	2583585	42241700	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PLANTILLA TIPO TULIS CON ENCASTILLAMIENTOS EN CUADRICULA EN REGION TALAR.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
67	2502666	42241700	FERULA NOCTURNA PARA FASCITIS PLANTAR	ESTRUCTURA RIGIDA TERMOFORMADA RECUBIERTA CON LAMINADOS EN POLISTER, BANDAS DE AJUSTE EN LA PIERNA Y PIE CON CIERRES DE CONTACTO SEGUN TALLA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
68	2582460	42241800	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	ELABORADOS EN SILICONA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
69	2503700	42241800	CORRECTOR DE JUANETE	HECHO EN NEOPRENO Y/O SIMILARES, QUE PERMITAN ALINEAR EL DEDO MAYOR CON EL PIE, CON CIERRES DE CONTACTO, SUAVE Y CONFORTABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
70	2583586	42241800	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN. SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
71	2582848	42241800	TOBILLERA ABIERTA EN NEOPRENO	VENDAJE FLEXIBLE, DISEÑO ANATÓMICO ABIERTO EN LOS DEDOS Y EL TALÓN Y AJUSTABLE EN LA PARTE POSTERIOR PARA FACILITAR SU POSTURA.SEGUN TALLA S, M, L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
72	2503877	42241700	BRACE DE TOBILLO RIGIDO	DISEÑO CON ESTRUCTURA EN POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON FORROS EN SU INTERIOR DE NEOPRENO CON CIERRES DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
73	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE TOBILLO NO ARTICULADO EN GEL	FABRICADO CON FÉRULAS LATERALES DE POLIPROPILENO TERMO FORMADO CON INSERTOS REMOVIBLES DE GEL QUE SE CONGELAN, PARA RECOLOCAR EN LA ÓRTESIS Y ASÍ MANEJAR EL EDEMA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
74	SIN CODIFICAR	42241800	BOTA WALKER	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA O RIGIDA, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
75	2583971	42241800	ZAPATO PARA YESO	ORTESIS DE SUELA SUAVE PREHORMADO, SEMIRRIGIDO SUELA ANTIDESLIZANTE CON PROTECCION DE LOS PIES ENYESADOS O VENDADOS, DIFERENTES TALLAS XS, S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
76	2582466	42241800	ZAPATO POST OPERATORIO	ELABORADO EN TELA SUAVE ACOLCHADO Y SUELA RIGIDA ANTIDESLIZANTE , FACIL DE AJUSTAR CON DOS CORREAS EN VELCRO, DIFERENTES TALLAS XS,S,M,L,XL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
77	2582473	42241800	RODILLERA EN	ELABORADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN	UNIDAD

CENAGUADA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			NEOPRENO SENCILLA		NECESIDAD	
78	2583587	42241800	RODILLERA ROTULA ABIERTA	FABRICADA EN NEOPRENO, CON ORIFICIO PATELAR REFORZADO SEGÚN TALLA S, M L, XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
79	2582483	42241800	RODILLERA PATELA REFORZADA	ELABORADA EN NEOPRENO, REFUERZOS LATERALES FLEXIBLES, CON REBORDE PATELAR, AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO, SEGÚN TALLA, S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
80	2502656	42241800	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	RODILLERA EN NEOPRENO, CERRADA O ABIERTA, CON REFUERZOS LATERALES EN ESPIRAL PARA EVITAR INESTABILIDAD DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
81	2502654	42241700	BRACE CORTO DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	CON ARTICULACION METÁLICA Y LIBRE, REFUERZO PATELAR, Y BANDAS SUPERIORES E INFERIOR PARA ESTABILIDAD MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
82	2583985	42241700	BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA	ULTRALIVIANO CON SUPERFICIE INTERNA ANTIDESLIZANTE, MATERIAL TRANSPIRABLE, CON SOPORTES RÍGIDOS MEDIALES Y LATERALES ARTICULADOS CON CUÑA DE GRADUACIÓN PARA TOPE A LA EXTENSIÓN DE 0° A 45° Y LA FLEXIÓN DE 0° A 90°.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
83	2583977	42241800	MUSLERA	FABRICADA EN NEOPRENO, TALLAS S, M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
84	2582452	42241800	PANTORRILLERA	FABRICADA EN NEOPRENO SEGÚN TALLA S.M, L Y XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
85	2583513	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA LA RODILLA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
86	2583652	42241800	MEDIA DE COMPRESION HASTA MUSLO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
87	2583511	42241700	MEDIA DE COMPRESION PANTIMEDIAS	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, COMPRESION BAJA, MEDIA Y ALTA TALLAS S,M,L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
88	2505823	42241700	MEDIAS ANTIEMBOLICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX DISPONIBLE EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TALLAS ACORDE A CADA PACIENTE COLOR BLANCO TALLA S;M;L;XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
89	SIN CODIFICAR	42241700	MEDIAS ANTI EMBOLICAS PEDIÁTRICAS	PRENDA ELÁSTICA DE COMPRESIÓN PROGRESIVA PRESCRITA PARA PREVENIR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP) SIN COSTURAS. ABERTURA DE INSPECCIÓN EN LA PUNTA.LIBRE DE LATEX, A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
90	2584539	42241800	COJIN ABDUTOR DE CADERA	FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTA DENSIDAD, DISEÑO ANATÓMICO FORRO IMPERMEABLE CON BANDAS DE SUJECIÓN AMPLIAS Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
91	2584530	42241800	COJIN DE COXIS	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES EN FORMA ANATÓMICA CON ESPUMA DE ALTA RESISTENCIA NO COLAPSABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
92	2583590	42241800	ARNES DE PAVLICK	LÍNEA INFANTIL, TALLAS S, M, L, Y XL, LAVABLE, CON HEBILLAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
93	2583589	42241800	ALMOHADILLA DE FREDJKA	FABRICADO CON ESPUMA DE POLIURETANO Y VINIL, CUBIERTA EXTERIOR EN TELA , CORREAS DE SUJECIÓN EN TELA REGULABLES EN ALTURA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
94	2505100	42241800	LAMINA EN SILICONA	ELABORADO EN GEL DE SILICONA; TAMAÑO DE ACUERDO A REQUERIMIENTO MÉDICO; PARA PROTEGER HERIDAS, QUEMADURAS Y OTRAS AFECCIONES DE LA PIEL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
95	2582478	42241700	CALZADO ORTOPEDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
96	2583560	42241700	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	ELABORADA BAJO MOLDE, EN CUERO SUAVE Y FLEXIBLE, SIN COSTURAS, PUNTERAS ALTAS Y AMPLIAS, LIVIANO, CON PLANTILLA BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
97	2503659	42241800	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS	BOTAS LARGAS ORTOPEDICAS EN CUERO SOBRE MEDIDAS CAÑA LARGA CON CORREAS LATERALES, REFUERZO LATERAL CORREA ALREDEDOR DE CUELLO DE PIE CON ADAPTACION DE PLANTILLAS EN PLASTAZOTE. ELABORADAS BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
98	2583631	42241800	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO	LEVANTAMIENTO INTERNO POR CENTIMETRO ADICIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
99	2583632	42241800	AUMENTO POR TACON	AUMENTO POR TACON DE TORQUELL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
100	2583981	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	ELABORADA EN POLIPROPILENO, PREVIO MOLDE EN YESO, AJUSTADO CON CORREAS, REATA Y VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
101	2583592	42241700	BRACE TIPO SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	ELABORADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN, CIERRES EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
102	2502657	42241700	BRACE PARA CODO ARTICULADO	FABRICADO EN POLIETILENO BIVALVADO, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR EN CAUCHO, ESPUMA Y ORIFICIOS DE TRANSPIRACIÓN. ARTICULACIÓN DE EXTENSIÓN GRADUABLE, CIERRES EN VELCRO. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
103	2583593	42241700	FERULA ESTATICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS, EN MATERIAL TERMOFORMABLE, CON RECUBRIMEINTO INTERNO, AJUSTABLE CON VELCRO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
104	2583596	42241700	FERULA DINAMICA PARA MANO	ORTESIS ANTEBRAZO MANO DEDOS SOBRE MEDIDAS EN MATERIAL TERMOPLASTICO CON RESORTE EN ACERO O EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
105	2583598	42241700	FERULA DINAMICA DE PULGAR	ELABORADA CON SOPORTES EN ORTOPLAST, RESORTES DE CONTROL EN HILO CAUCHO Y CIERRES EN VELCRO. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
106	2583599	42241700	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	FABRICADA EN POLIPROPILENO, MANTIENE LA ABDUCCIÓN ENTRE EL PULGAR Y EL ÍNDICE Y PERMITE LA OPOSICIÓN DINÁMICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
107	2583600	42241700	FERULA TIPO CONO	FERULA TIPO CONO EN ORTOPLAST PARA DEFORMIDAD EN Z DE PULGAR. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
108	2502650	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEFORMANTES EN MATERIAL TERMOFORMABLE SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
109	SIN CODIFICAR	42241800	ANILLOS ANTIDEFORMANTES	ANILLOS ANTIDEROMANTES EN PLATA LEY 925 SOBREMEDIAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION CON EL TIEMPO, SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
110	2583601	42241700	FERULA CANALETA PARA DEDOS	FERULA CANALETA PARA DEDOS SOBREMEDIDAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
111	2583602	42241700	FERULA JOIN JACK.	FERULA JOIN JACK. DIFERENTES TALLAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
112	2582502	42241700	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	FERULA Ó LAMINA ZIMMER PARA DEDOS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
113	2583604	42241700	FERULA STACK	EN MATERIAL TERMOFORMABLE. SEGÚN PRESCRIPCION MÉDICA, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
114	2583964	42241800	PALMETA ANTIESPASTICA	FABRICADA EN TERMOFORMABLE CON FORRO INTERIOR DE RIZO ABSORBENTE. INCORPORA CINCHAS DE SUJECIÓN DE MUÑECA Y ANTEBRAZO CON PASADOR DE SEGURIDAD Y PULGAR. CINCHAS DE SUJECIÓN Y CONTROL DE LA FLEXIÓN METARCARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
115	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS Y/ O QUEMADURAS	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
116	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO TIPO GUANTE PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA MANO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE TIPO GUANTE PARA MANO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
117	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DE LA CARA Y CUELLO	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA CARA Y CUELLO BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
118	SIN CODIFICAR	42241800	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO PARA INJERTOS O QUEMADURAS DEL TORAX Y ESPALDA	SOPORTE COMPRESIVO ELASTICO ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA TORAX Y ESPALDA BAJO ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
119	2583605	42241700	CABESTRILLO EN L	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON	SEGÚN	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	NECESIDAD	
120	2500176	42241700	CABESTRILLO EN BOLSA	CONFORMADO POR DOS PIEZAS, CABESTRILLO Y BANDA PECTORAL CON REATA Y VELCRO DE AJUSTE. TALLA ÚNICA.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
121	2582544	42241700	CABESTRILLO PEDIATRICO	FABRICADO EN DRIL RESISTENTE Y DURABLE CON REATA COMPATIBLE CON CINTA EN VELCRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
122	2582698	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	EN BOLSA CON SOPORTE AL ANTEBRAZO Y BANDA ALREDEDOR DEL TRONCO PARA GARANTIZAR LA INMOVILIDAD DEL HOMBRO. FABRICADO EN TELA ACOLCHADA DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
123	2582495	42241800	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA EN OCHO SISTEMA UNIVERSAL PARA SOPORTE E INMOVILIZACION DE LA CLAVICULA EN MATERIAL TRANSPIRABLE QUE PERMITA LA REGULACION Y TRACCION DE LAS CORREAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
124	2583959	42241800	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVION	ELABORADO EN POLIURETANO Y/O SIMILARES CON FORMA ANATÓMICA CON ABDUCCIÓN DE 45 A 90 GRADOS, FORRADO Y CON AJUSTE EN VELCRO. TAMAÑO UNIVERSAL.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
125	2583962	42241800	CODERA SENCILLA	FABRICADA EN NEOPRENO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
126	SIN CODIFICAR	42241700	BRACE DE CODO	EN NEOPRENO CON BANDA EN AIRPRENO, DISTAL AL CODO CON REFUERZOS CIRCULARES Y CIERRES DE CONTACTO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
127	2582448	42241800	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	NEOPRENO CON SOPORTE QUE MANTIENE EL PULGAR EN ABDUCCION.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
128	SIN CODIFICAR	42241800	ESPICA PULGAR UNIVERSAL	DISEÑADO ANATÓMICAMENTE PARA DAR UN AJUSTE CONFORTABLE Y SEGURO. MANTIENE EL PULGAR EN ABD EN POSICIÓN FUNCIONAL COMPOSICIÓN: NEOPRENO, FÉRULA DE ALUMINIO Y CIERRE DE CONTACTO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
129	2503308	42241700	FERULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	FABRICADA EN ALUMINIO MALEABLE FORRADA EN ESPUMA SUAVE CONFORTABLE, DIFERENTES MEDIDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
130	2583658	42241700	BRACE DE MUÑECA	EN NEOPRENO SOPORTE CON FÉRULA ANTERIOR QUE MANTIENE LA POSICIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHO Y/O IZQUIERDO DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
131	2583969	42241800	MUÑEQUERA SENCILLA	EN NEOPRENO VENDAJE FLEXIBLE CON ORIFICIO EN EL PULGAR QUE PERMITE SER AMBIDIESTRO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
132	2582511	42211500	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	BASTÓN EN ALUMINIO LIVIANO CON CORREA PARA MUÑECA, PLEGABLE CON RODACHIN AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
133	2583526	42211500	BASTON DE MADERA EN T	ELABORADO EN MADERA, CON MANGO ANATÓMICO Y RECATON ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
134	2583610	42211500	BASTON EN ALUMINIO MANGO EN T	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO ANATÓMICO, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
135	2502651	42211500	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	ELABORADO EN ALUMINIO, ALTURA GRADUABLE, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANGO TIPO PARAGUAS, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
136	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO, MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 4 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
137	2502652	42211500	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO , MANGO CURVO Y ROTATORIO PARA UTILIZARSE AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, ALTURA GRADUABLE, DISEÑO DE BASE ESTABLE DE 3 APOYOS, RECATONES ANTIDESLIZANTES, DIFERENTES TALLAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
138	2584541	42211500	BASTON CANADIENSE SENCILLO	ELABORADO EN ALUMINIO, ANTEBRAZO CON RECUBRIMIENTO DE PLASTICO, MANILAR EXTERNO PARA MAYOR FUERZA Y SOPORTE AL CAMINAR, RECATON ANTIDESLIZANTE, ALTURA GRADUABLE AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS..	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
139	2583528	42211500	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO, SOPORTE DE ANTEBRAZO EN TERMOPLASTICO, ANATOMICO SUAVE AJUSTANDOSE A LOS CONTORNOS DE LA MANO, ANTEBRAZO AJUSTABLE EN 4 NIVELES, PARTE INFERIOR AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, RECATÓN ANTIDESLIZANTE, DIFERENTES TALLAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
140	2583529	42211500	BASTON CANADIENSE	ELABORADO EN ALUMINIO, RESISTENTE Y LIGERO	SEGÚN	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			SOPORTE PALMAR ERGONOMICO	EN PESO. SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, MANILAR ERGONOMICO DERECHO E IZQUIERDO. RECATON ANTIDESLIZANTE, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES, DIFERENTES TALLAS.	NECESIDAD	
141	2582181	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, PESO MAXIMO DE SOPORTE 112 KG.TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
142	SIN CODIFICAR	42211500	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD, TALLAS S,M, L, AJUSTABLE HASTA 12 NIVELES.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
143	2582447	42211500	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN PEDIATRICAS	ELABORADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE DOBLE PIN DE SEGURIDAD	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
144	SIN CODIFICAR	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	ELABORADO EN ALUMINIO Y LIGERO EN PESO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
145	2505722	42241800	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO, GRADUABLE EN ALTURA, DISEÑO EN U, RECATONES ANTIDESLIZANTES, LIVIANO Y PLEGABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
146	2583612	42241800	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE, ALTURA DE 30 -35", PROFUNDIDAD DE 12", ANCHO 17.5", PESO MAXIMO DE SOPORTE 100KG. RECATONES ANTIDESLIZANTES. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
147	2583530	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, SISTEMA DUAL DE PLEGADO, ASIENTO ABATIBLE CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRO IMPERMEABLE, ALTURA AJUSTABLE DE 30 A 34", MANILARES ERGONOMICOS, RUEDAS ANTERIORES DE 5", PESO MAXIMO DE SOPORTE DE 113 KG. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
148	2583531	42241800	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TUBO HEXAGONAL PARA MAYOR ESTABILIDAD, SISTEMA DE BLOQUEO DE LAS RUEDAS QUE PERMITE SEGURIDAD AL SER UTILIZADO COMO ASIENTO, GRADUABLE POR MEDIO DE TORNILLOS TRIANGULARES, MANILARES CON FRENOS PARA LAS RUEDAS TRASERAS, RUEDAS MACIZAS DE 8"X2", RUEDAS INFLABLES DE 8"X2", ALTURA DE 72 X 97CM, ALTURA DEL ASIENTO DE 59 X 61 CM, PROFUNDIDAD TOTAL 65 CM, ANCHO TOTAL 59 CM, TAMAÑO DEL ASIENTO 39 X 12 CM, 4 RUEDAS Y CANASTILLA. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
149	SIN CODIFICAR	42211500	REGATONES PARA MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES	DIFERENTES TAMAÑOS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
150	2503311	42241800	PROTECTORES AXILARES Y MANILARES ACOLCHADOS	PARA ELEMENTOS COMO MULETAS, BASTONES Y CAMINADORES EN DIFERENTES TAMAÑOS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
151	2503709	42241800	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL	ELABORADO EN ALUMINIO RESISTENTE Y LIGERO , SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO DERECHO O IZQUIERDO , SOPORTE DE ANTEBRAZO GRADUABLE EN ALTURA, RECATÓN ANTIDESLIZANTE , ALTURA GRADUABLE	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
152	2584540	42241800	CAMINADOR PEDIATRICO	ELABORADO EN ALUMINIO, MANILARES ERGONOMICOS Y SUAVES, RECATONES ANTIDESLIZANTES, ALTURA GRADUABLE, Y PLEGABLE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
153	2584538	42241800	COJIN ANTI ESCARAS PERFIL ALTO	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 10 CM., 4 COMPARTIMIENTOS INDEPENDIENTES, VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
154	2582476	42241800	COJIN ANTIESCARAS	ELABORADO EN NEOPRENE, ALTURA DE LA CELDA 5	SEGÚN	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			PERFIL BAJO	CM. , VALVULA REGULADORA, INCLUYE FORRO, BOMBA EXTERIOR Y PARCHES DE REPUESTO AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	NECESIDAD	
155	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
156	2583618	42241800	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
157	2582516	42241800	COJIN ANTIESCARAS DE MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
158	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA DE LA SILLA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
159	SIN CODIFICAR	42241800	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
160	SIN CODIFICAR	42241800	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA AJUSTABLE A LA MEDIDA DE LA SILLA DE RUEDAS	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
161	2584531	42241800	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
162	2583620	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
163	2505745	42241800	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA	FABRICADO EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, MATERIAL FLEXIBLE QUE PERMITE LA ADAPTACIÓN A LOS MOVIMIENTOS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS: 2.00 M DE LARGO X 0.90 M DE ANCHO X 0.13 M DE ALTO FORRO EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA BAÑO TIPO HOSPITALARIO SUPERFICIE CON SISTEMA ANTIESCARAS (TROQUELADA) PARA EVITAR LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
164	2584536	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	ELABORADO EN PLASTICO BLANCO DE ALTA RESISTENCIA, ALTURA DE 14 CM, DISEÑO CONTORNEADO Y AJUSTABLE A LOS SANITARIOS COMUNES, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113 KG, 38 CM DE ANCHO X 40.5 CM, PROFUNDIDAD 17.5 CM. IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
165	2583622	42241800	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
166	2583623	42241800	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
167	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
168	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

CENACIBA

ÍTEM	CÓDIGO SAP	CODIGO UNSPSC	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				INTERIOR 46 CM - ANCHO TOTAL 63 CM.		
169	2582461	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES, RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 8" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORAFRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL) SEGÚN PRESCRICION MEDICA CON OPCION DE CINTURON PELVICO Y RUEDAS DESMONTABLES	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
170	2583662	42241800	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PEDIÁTRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
171	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLÓGICA ESTÁNDAR PEDIÁTRICA OPCIÓN NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
172	SIN CODIFICAR	42241800	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR ADULTO ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD
173	2582484	42242001	ANILLO SUBROTULIANO	ORTESIS/ANILLO SUBROTULIANO FABRICADA EN NEOPRENO ACOLCHADO, CON VELCROS Y HEBILLAS QUE PRESIONAN EL TENDON PATELAR. PROMUEVE LA RECUPERACION, TALLAS S, M, L,XL	SEGÚN NECESIDAD	UNIDAD

ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA (REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO)

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
174	42251600	BALANCIN DE PUYAS RESISTENTE INFLABLE- PARA REALIZAR EJERCICIOS DE PIES, RODILLAS, SENTADO -QUE SOPORTE MAX 200 KG	UND	SEGÚN NECESIDAD
175	42251600	BANDAS DE RESISTENIA FUERTE, ELASTICAS PARA REHABILITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE 14,5 A 15 CM X 1,5 A 2.0 M. RESISTENCIA MEDIA PARA ENTRENAMIENTO PREVENTIVO	UND	SEGÚN NECESIDAD
176	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AMARILLA – TENSIÓN LIGERA	UND	SEGÚN NECESIDAD
177	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA VERDE – TENSIÓN MEDIA	UND	SEGÚN NECESIDAD
178	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA ROJA – TENSIÓN ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
179	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA AZUL - TENSIÓN EXTRA ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
180	42251600	BANDA ELASTICA CERRADA NEGRA - TENSIÓN SUPER ALTA	UND	SEGÚN NECESIDAD
181	42251600	CINTA ESTIRAMIENTO MUSCULAR BANDA CON MANIJAS QUE PERMITEN EL ESTIRAMIENTO DE MMII Y MMSS REALIZA EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO PROFUNDO PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD. MATERIAL: REATA MEDIDAS: 145 CM X 2.5 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD
182	42251600	EJERCITADOR PROGRESIVO PARA MANO DIGIFLEX-SISTEMA PROGRESIVO DE EJERCICIO. DESARROLLA E INCREMENTA EL FORTALECIMIENTO (MANO Y MUÑECA), EJERCITADOR DE RESISTENCIA PROGRESIVA CON SISTEMA DE MUELLES PARA MANOS Y DEDOS. DESARROLLA LA FUERZA INDIVIDUAL DE LOS DEDOS LA FLEXIBILIDAD Y LA COORDINACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FUERZA DE LA MANO Y EL ANTEBRAZO. COLORES AMARILLO ROJO, VERDE, AZUL Y NEGRO.	KIT X 5 UND	SEGÚN NECESIDAD
183	42251600	PAQUETE CALIENTE CERVICAL EN LONA ANTIBACTERIAL DE FÁCIL LIMPIEZA. ALTA RESISTENCIA AL CALOR PROPIEDAD ANTI-BACTERIANA CONSERVA EL CALOR POR MÁS DE 20 MINUTOS FÁCIL LIMPIEZA MEDIDAS 17 X 60 CM	UND	SEGÚN NECESIDAD

CENACIBA

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
184	42251600	PAQUETE CALIENTE LUMBARES EN LONA ANTIBACTERIAL DE FACIL LIMPIEZA ALTA RESISTENCIA AL CALOR, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA, CONSERVA EL CALOR POR MAS DE 20 MINUTOS FACIL LIMPIEZA DE 45 -50 X 25 CMS	UND	SEGÚN NECESIDAD
185	42251600	PAQUETE FRIO DORSALES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZADORSAL (40X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
186	42251600	PAQUETE FRIO LUMBARES: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZALUMBAR (40X30CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
187	42251600	PAQUETE FRIO PEQUEÑO: PLÁSTICO INFLABLE, GEL TERMICO, SELLADO CON RADIOFRECUENCIA, NO TÓXICO, FLEXIBLE EN TEMPERATURAS DESDE – 11°C SIN CONGELARSE, PROPIEDAD ANTIBACTERIANA DE FÁCIL LIMPIEZAPEQUEÑO (20X20CM)	UND	SEGÚN NECESIDAD
188	42251600	PARAFINA TERAPEUTICA APTA PARA BAÑOS DE PARAFINA Y TRATAMIENTOS LOCALIZADOS EN CALOR	CAJA X 6 LIBRAS	SEGÚN NECESIDAD
189	42251600	KIT DE PELOTAS DE PUYAS PARA ESTIMULACION MATERAIL PVC NO INFLABLE, TAMAÑOS: VERDE 7 CM, AMARILLA 8 CM, ROJA DE 9 CM Y AZUL 10 CM	KIT X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
190	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 9 CM DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
191	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS 5 X 5 CM CUADRADO DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
192	42203506	ELECTRODOS CARBONADOS 6 X 8 PERFECTO MEDIO DE CONDUCCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR SU PELÍCULA CARBONADA	PAQUETE X 4 UNIDADES	SEGÚN NECESIDAD
193	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 3.2 CM REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
194	42203506	ELECTRODOS ADHESIVOS DE 5 CMS REDONDOS DE TELA CONDUCTORA DE ACERO INOXIDABLE, CON HIDROGEL DE DOBLE CAPA, DISPERSA CORRIENTE DE MANERA UNIFORME A TRAVÉS DEL ELECTRODO	PAQ X 4 UND	SEGÚN NECESIDAD
195	42251600	BARRAS FLEXIBLES PARA MANO EJERCITADOR DE MANO UTILIZADO PARA FORTALECER MUSCULOS DE LA MUÑECA DE COLOR NEGRO EXTRAFUERTE, AZUL FUERTE, VERDE (MEDIO), ROJO (LIGERO) TOSTADO (SUPER LIGERO) AMARILLO (EXTRALIGERO) KIT POR 6	KIT X 6 UND	SEGÚN NECESIDAD
196	42251600	ROLLO YOGA MEJORA EL FLUJO SANGUÍNEO Y LA CIRCULACIÓN PARA ACELERAR LA RECUPERACIÓN DE LAS LESIONES Y REDUCIR EL DOLOR Y LA INFLAMACIÓN IDEAL PARA EL ESTIRAMIENTO DE MÚSCULOS ADOLORIDOS EXCESIVOS Y TEJIDO BLANDO (MIOFASCIA) REDUCIENDO LA RIGIDEZ Y EL DOLOR GARANTIZADO PARA NO ROMPER CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR VIDA LA REJILLA Y EL PATRÓN DEL SURCO / DE LA CRESTA DE LA ZONA DUAL SIMULAN LOS DEDOS Y LOS NUDILLOS DE UN FISIOTERAPEUTA PARA LOS RESULTADOS MÁXIMO COLOR AZUL	UND	SEGÚN NECESIDAD
197	42251600	KIT DE PESAS TOBILLERAS CON CORREA PESO FIJO O PESO AJUSTABLE 1 LIBRA A 5 LIBRAS, EN LONA LAVABLE, RIPIO METALICO	UND	SEGÚN NECESIDAD

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: en correspondencia a su oferta, el contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas adicionales establecidas en los documentos del proceso, así como los allegados dentro de su oferta y las cuales hacen parte integral del presente contrato:

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	**FICHA TÉCNICA**	Ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados; en la cual se deberá identificar claramente descripción, unidad de medida, composición, etc., catálogo del producto (En español). El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.
2	**REGISTRO INVIMA**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar

CENACIBA

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
		adjudicatario deberá presentar los registros Invima vigentes de los elementos a los cuales les aplique, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	**CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**	Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los comercializadores, importadores, distribuidores y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás; para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA y/ o el certificado de concepto técnico junto con la carta de autorización
4	**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCION**	Los proponentes deberán presentar carta en donde se demuestre autorización por parte del fabricante, para distribuir los productos requeridos a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores, y/o a los que cumplan procesos de transporte, almacenaje, bodegaje y demás.
5	**TOMA DE MEDIDAS**	El oferente en documento independiente firmado por el representante legal certificará que realizará la toma de medidas (de los elementos que lo requieran), en un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, a partir de la solicitud por parte de la supervisión del contrato.
6	**SEDE DEL PROVEEDOR**	Deberá acreditar que cuenta con al menos una sede física determinada para tal fin ubicada en el departamento del Tolima en su área metropolitana, desde la cual se garantice la adecuada toma de medidas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y/o registro mercantil donde se evidencie que el domicilio principal o una sede registrada corresponde a dicha ubicación. En caso de que el oferente no disponga de una sede propia en el departamento del Tolima en su área metropolitana, este deberá certificar que cuenta con una sede física abierta al público en arriendo o en convenio o en acuerdo comercial en el departamento del Tolima en su área metropolitana.

CENACIBA

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
7	**CONTACTO**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que en caso de resultar adjudicatario contará con contacto telefónico con número disponible para responder los requerimientos presentados durante la ejecución del contrato.
8	**ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar el documento independiente firmado por el represente legal que todos los ítems por entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados), nuevos entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento.
9	**ENTREGA DE ELEMENTOS**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantiza la disponibilidad permanente del suministro de los insumos, elementos y/o ítems ofertados. Con el fin de cubrir el 100% en las entregas. Para las entregas de las UMBAM Chaparral y Honda (Tolima) se realizará el pedido o solicitud con visto bueno del supervisor de contrato para la entrega en un término no mayor a 48 horas en cuanto a los elementos que ya se encuentren fabricados y 05 días hábiles respecto de los elementos sobre medidas, a partir del requerimiento y coordinación con el almacenista del ESM BAS06 y con visto bueno del supervisor del contrato.
10	**REPOSICIÓN**	El oferente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal la reposición total o parcial, sin costo para la Entidad, de los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. **NOTA:** El proponente garantizará que los bienes suministrados durante la ejecución del contrato serán nuevos, originales y de óptima calidad. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá exigir su reemplazo inmediato, sin perjuicio de la aplicación de las multas y sanciones a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso

CENACIBA

1. **PARAGRAFO TERCER: GARANTIA TECNICA**: La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: **A.** Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. **B.** Que ampara la calidad de los elementos a adquirir. **C**. Que ampara cada uno de los requerimientos técnicos. **PARAGRAFO CUARTO: TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:** El término de respuesta a la garantía técnica, correspondiente a garantizar la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los bienes a adquirir, el cual no debe ser superior a dos (02) días hábiles contado a partir del requerimiento hecho por parte del Supervisor del Contrato al contratista. **CLÁUSULA SEXTA. — PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución previstos en **la Cláusula Vigésima Cuarta** del presente contrato, y se extenderá hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO:** El plazo de liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **EL LUGAR DE EJECUCION:** La entrega de los bienes se efectuará en el **Establecimiento de Sanidad Militar BASPC06 ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué.** El transporte de los bienes para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. — VIGENCIA O DURACIÓN**: la vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. — DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de EL **CONTRATISTA:** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.1. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 2. Obtener la colaboración o cooperación necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo de este. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. **2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. **3**. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **4.**

CENACIBA

Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro. **6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo**. 7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **10.** El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1.** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 3. Para el ejercicio del objeto del contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, tratados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la CENAC IBAGUE como Unidad Ejecutora. 4. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del BAS 06, o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 5. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 6. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 7. Asistir a las citaciones del BAS 06 en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 8. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad de los bienes serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 06 y sus satélites. 9. Si la Unidad detecta que cualquiera de los bienes no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones. 20. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el ESMBAS06. 11. Presentar junto con las facturas, Número

CENAC-IBA

del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del suministro, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. Informe que hace parte integral de los soportes de la factura. 12. Reportar semanalmente el gasto facturado. 13. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado. 14. Una vez ejecutado el 100%, el contratista se obliga a no continuar suministrando los elementos de acuerdo al objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el Ministerio de Salud, y previo informe del supervisor del contrato a la parte contractual de la CENAC Ibagué. 15. Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. 16. Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato. 17. El contratista deberá entregar los bienes dentro de un término no mayor a 48 horas en cuanto a los elementos que ya se encuentren fabricados y 05 días hábiles respecto de los elementos sobre medidas siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Los bienes serán entregados en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué. 18. Los elementos deberán ser entregados con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo a los pedidos requeridos por el supervisor de contrato designado para tal fin. (Nota: El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá elementos o materiales que presenten averías, daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución). 19. **CUMPLIMIENTO DE TUTELAS Y ÓRDENES JUDICIALES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Cuando en el marco de la ejecución del presente contrato se profiera una acción de tutela, un fallo judicial o una orden de autoridad competente que ordene el suministro de bienes con características técnicas específicas — en particular respecto de los elementos de órtesis, prótesis y elementos de fisioterapia para la rehabilitación con especificaciones distintas o adicionales a las del pliego de condiciones —, EL **CONTRATISTA** se obliga a: **(i)** atender el requerimiento en los términos y plazos que disponga la orden judicial, sin que pueda oponer como excusa el texto del contrato para incumplir una decisión judicial; **(ii)** informar de inmediato al Supervisor y al Comité Jurídico del CENAC IBAGUÉ la existencia de la orden judicial; **(iii)** documentar el suministro extraordinario en acta suscrita por el Supervisor; y **(iv)** gestionar con el Supervisor el reconocimiento presupuestal correspondiente, cuando el bien requerido judicialmente no esté contemplado en el objeto contractual y genere un costo adicional verificable. El

CENAC-IBA

incumplimiento de una orden judicial durante la ejecución del contrato constituirá causal de imposición de multas y podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar. EL CONTRATANTE velará por que la supervisión del contrato incluya el seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales que afecten los bienes suministrados. **20.** Cumplir en general todas las obligaciones derivadas del pliego de condiciones del proceso SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, la propuesta presentada y el presente contrato, así como las instrucciones impartidas por el Supervisor en ejercicio de sus funciones legales y contractuales. **17.** El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato **N° SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ÓRTESIS, PRÓTESIS Y ELEMENTOS DE FISIOTERAPIA PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO PARA LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 IBAGUÉ - TOLIMA, Y UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA EN HONDA Y CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2026**. Correo del Supervisor: ANGULOQ@GMAIL.COM **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Son derechos de **EL CONTRATANTE: 1.** Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA .2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** . **3.** Rechazar los bienes, repuestos o servicios, proveídos por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico o no tengan defecto de funcionamiento u operación. **4.** Asignar al proyecto un supervisora través del cual **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condicionesdefinitivos. **b)** Pagar el valor del presente contrato. **c)** Facilitar la gestión en torno a la ejecución delobjeto contractual. **d)** Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuandocumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- ACTA DE RECIBO**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidadcon las condiciones de la entrega y/o prestación del servicio, la fecha en la que se recibe y el valor del servicio ejecutado, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante de **EL CONTRATISTA**, el supervisor delcontrato comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA**como al **CONTRATANTE**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien Y/O el cumplimiento del servicio, contemplado en el Anexo Técnico.

CENACIBA

PARÁGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA suministrará al **CONTRATANTE**, repuestos y mantenimiento a todo costo libre de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con los pliegos. **ELCONTRATANTE** verificará que el objeto sea desarrollado en los términos pactados y encaso de que **EL CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **EL CONTRATANTE**, se reserva la facultad de rechazar el bien y/o mantenimiento e imponer las sanciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será **CT. ANGULO QUINTERO ALIRIO DOMINGO, Subdirector Administrativo ESMBAS06** y/o, quien haga sus veces en el cargo. El supervisor inicia su gestión, a partir de la verificación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscrito el contrato, registrado el compromiso y aprobadas las garantías. Los supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 201, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, las que se indican a continuación: **En el Aspecto Técnico – Administrativo. *** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. * En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de

CENACIBA

contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información. * El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución; * De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda. * Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia; * El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias. * El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza, Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar, Si el bien entregado presenta defectos mayores

CENACIBA

será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar, Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. * El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio; * El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual; * El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión; * El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato; * El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas; * Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II; * Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último

CENACIBA

cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias. * El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto. Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).* El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas; * La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato; * Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días

CENAC-IBA

hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. **En el aspecto Legal. *** Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales; * Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato; * Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran; Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo; El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes: *** Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso; *Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato; *Verificar la correcta ejecución del contrato; * Exigir el cumplimiento del contrato; *Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación; * Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia; * Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización; * Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.; * Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** El

CENACI-IBA

CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener garantía a favor de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ)— DISAN – BAS06, que respalda el cumplimiento integral de todas las obligaciones que dimanen de la celebración, ejecución, perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, tanto frente a la Entidad Contratante como ante terceros directamente afectados por su incumplimiento. Esta obligación se constituye conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Compras Públicas).Los amparos exigidos son los siguientes:.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

PARAGRAFO PRIMERO - MECANISMOS ADMISIBLES. El CONTRATISTA podrá constituir la garantía mediante cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que cumpla íntegramente IFos requisitos, coberturas, condiciones y estándares técnicos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE): Contratos de seguro expedidos por aseguradoras autorizadas y sometidas a supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. - Fiducia mercantil de garantía constituida ante fiduciarias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. - Garantías bancarias o cartas de crédito stand by emitidas por entidades crediticias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARAGRAFO SEGUNDO - RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE.** Todas las garantías exigidas en este contrato deben cumplir íntegramente con los parámetros, condiciones, términos, requisitos, estándares técnicos y procedimientos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos

2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1) y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la ANCP-CCE. Rige igualmente la normatividad técnica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicable a cada tipo de garantía según la modalidad elegida por el CONTRATISTA. En caso de conflicto interpretativo, prevalecerá la norma más rigurosa que favorezca la protección de los intereses de la Entidad. **PARAGRAFO TERCERO - CONTENIDO Y REQUISITOS SEGÚN TIPO DE GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá observar y aplicar en estricto sentido los requisitos, elementos, amparos, coberturas, cláusulas, vigencias y contenido obligatorio que corresponda a cada tipo de garantía elegida, de conformidad con la subsección específica del Decreto 1082 de 2015 aplicable a tal modalidad. Independientemente de la modalidad elegida, toda garantía debe contener de forma explícita, sin ambigüedad y con precisión técnica: (i) identificación de los amparos incluidos; (ii) cuantías específicas por cada amparo; (iii) fechas precisas de inicio y término de vigencia; (iv) designación inequívoca de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ— como beneficiaria y acreedor de la garantía; (v) cláusula de cobertura automática ante modificatorios contractuales; (vi) condiciones de indemnidad y pagabilidad según la naturaleza técnica del instrumento; (vii) clausulado de protección que impida expiración por falta de pago, revocación unilateral, cancelación, modificación o restricción sin autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante. **PARAGRAFO CUARTO - PARÁMETROS NORMATIVOS Y VERIFICACIÓN.** Todas las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la **Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,** así como con las disposiciones de la *Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública* de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía directamente con la compañía aseguradora o entidad bancaria emisora; de no establecerse la veracidad del documento, adelantará las denuncias e investigaciones a que haya lugar ante las autoridades competentes. **PARAGRAFO QUINTO - VIGENCIAS, MODIFICATORIOS Y RESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS. 1. Vigencias Iniciales y Protección contra Expiración:** Las vigencias de cada amparo incluido en la garantía inician en la fecha establecida en la tabla de garantías del presente contrato y permanecen vigentes conforme a los plazos específicamente exigidos para cada amparo, sin condiciones previas de índole administrativa, contractual o de terceros. En ningún caso la garantía expirará por falta de pago de prima, no podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora, ni estará sujeta a cancelación, restricción o modificación sin autorización expresa y escrita de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—. El CONTRATISTA reconoce que la vigencia constituye elemento esencial de suficiencia y que cualquier reducción anticipada del plazo de cobertura constituye incumplimiento grave de obligación

CENAC-IBA

contractual. 2. **Ajuste Obligatorio ante Modificatorios Contractuales:** Cuando el contrato sea modificado en tiempo, valor, alcance, plazo de ejecución o cualquier otra característica sustancial por virtud de otrosí, adenda, acto modificatorio o instrumento equivalente, el CONTRATISTA debe ajustar y ampliar la garantía dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo instrumento modificatorio. El ajuste deberá: (i) extender la vigencia de los amparos en proporción a la prórroga o ampliación contractual; (ii) incrementar la cuantía de cobertura de manera proporcional al nuevo valor del contrato, si este se modifica en valor; (iii) incluir explícitamente los nuevos amparos que, de existir, sean exigidos para la ejecución de obligaciones adicionales; y (iv) mantener vigencia ininterrumpida sin hiatos, brechas o períodos de descobertura entre la garantía anterior y la modificada. El CONTRATISTA es responsable de coordinar directamente con la aseguradora o emisor para asegurar que la póliza modificada sea expedida y entregada a la Entidad dentro del plazo de dos (2) días hábiles. 3. **Verificación de Suficiencia y Consecuencias del Incumplimiento:** La Entidad Contratante verificará nuevamente la suficiencia, contenido técnico y vigencia de la garantía modificada, aplicando estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato. De no realizarse el ajuste dentro del plazo establecido, o de resultar insuficiente o defectuoso, la Entidad procederá inmediatamente a: (i) ejecutar la garantía vigente hasta por la cuantía de cobertura disponible; (ii) exigir al CONTRATISTA el pago de diferencias entre la cobertura requerida y la ejecutada; (iii) rechazar cualquier solicitud de pago, anticipo o acta de avance que no venga acompañada de garantía suficiente; y (iv) adoptar medidas administrativas y legales adicionales conforme a lo previsto en el contrato y la ley. 4. **Restablecimiento Obligatorio de la Garantía:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el CONTRATISTA incumple su obligación de obtener, mantener, ampliar, prorrogar o adicionar la garantía en los términos aquí establecidos, deberá restablecerla completamente a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por escrito por el Ordenador del Gasto o funcionario Competente en Materia Contractual. El requerimiento deberá especificar las deficiencias identificadas y otorgará al CONTRATISTA plazo perentorio para subsanarlas. La garantía restablecida deberá incluir: (i) todos los amparos originales o modificados conforme al estado actual del contrato; (ii) vigencias que cubran integralmente el período pendiente de ejecución más los plazos adicionales exigidos; (iii) cuantías que correspondan al valor vigente del contrato; y (iv) las mismas condiciones de cobertura, indemnidad y pagabilidad que la garantía original. 5. **Facultad Unilateral de la Administración:** Si el CONTRATISTA incumple el restablecimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la Entidad Contratante se reserva expresamente el derecho de solicitar unilateralmente a la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora el restablecimiento, extensión o ampliación de la garantía, a costa y cargo del CONTRATISTA. Para tal fin, la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército

CENACIBA

Nacional, CENAC IBAGUÉ— podrá actuar directamente ante el garante utilizando los derechos cesionados por el CONTRATISTA conforme a la cláusula de cesión de derechos incorporada al presente contrato. Cualquier costo, comisión, prima adicional o gasto incurrido por la Entidad o el garante en el restablecimiento unilateral será facturado al CONTRATISTA y podrá ser cobrado mediante compensación, descuento de pagos, ejecución de otras garantías, o demanda de cobro coactivo, sin necesidad de trámite administrativo previo. 6. **Vigencia Postcontractual:** Aquellos amparos cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de liquidación, terminación o finalización del contrato (tales como garantía de calidad post-recibo, o garantía laboral por tres años post-liquidación) permanecerán vigentes de forma ininterrumpida sin necesidad de acción alguna del CONTRATISTA. La Entidad podrá hacer efectiva tales garantías en cualquier momento dentro de sus respectivos plazos, aun después de que el contrato haya sido liquidado o terminado, cuando identifique incumplimientos, defectos, pasivos laborales no pagados, o demandas de terceros directamente vinculadas a la ejecución contractual. **PARAGRAFO SEXTO - TÉRMINO PARA CONSTITUIR Y CARGAR LAS GARANTÍAS EN SECOP II.** El CONTRATISTA dispondrá de un término improrrogable de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para: (i) constituir las garantías en los términos y condiciones aquí previstos; y (ii) cargarla al Sistema Electrónico para la Contratación Pública —**SECOP II**—, plataforma a través de la cual la Entidad realizará su revisión formal y emitirá la aprobación o rechazo correspondiente. La garantías se entenderá **aprobada** mediante el acto electrónico de aprobación que la Entidad profiera formalmente en SECOP II; la simple carga del documento en la plataforma no implica aprobación automática ni habilita al CONTRATISTA para dar inicio a la ejecución contractual. **PARAGRAFO SEPTIMO - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN.** El incumplimiento de la obligación de constituir y cargar las garantías exigidas en la presente aceptación de oferta, en SECOP II dentro del término señalado en el Parágrafo Primero, o la negativa del CONTRATISTA a otorgarla en los términos, cuantía y duración aquí establecidos, facultará a la Entidad para: **(i)** hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato; **(ii)** imponer las multas diarias previstas por mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales; y **(iii)** declarar la **caducidad del contrato**, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin que para ello sea necesario requerimiento previo adicional, toda vez que el presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **PARAGRAFO OCTABO - TÉRMINO PARA SUBSANAR GARANTÍAS RECHAZADAS.** Una vez la Entidad profiera en SECOP II el acto formal de **rechazo** de la garantía por no ajustarse a los términos contractuales, a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 o por presentar deficiencias en las coberturas, cuantías o vigencias pactadas, el CONTRATISTA dispondrá de un término perentorio e improrrogable de **un (1) día hábil** para subsanar íntegramente las deficiencias señaladas y cargar la garantía corregida en SECOP II para una nueva revisión por parte de la Entidad. El vencimiento de este término

CENAC-IBA

sin que se hubiere efectuado la subsanación íntegra habilitará a la Entidad para aplicar todas las medidas sancionatorias previstas en el presente contrato. **PARAGRAFO NOVENO - SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN PERMANENTE.** La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, a través de SECOP II y directamente con el emisor de la garantía, la vigencia, suficiencia e idoneidad de los amparos constituidos, y podrá exigir al CONTRATISTA su ampliación, actualización o sustitución cuando advierta que no corresponden al estado actual del contrato, a las modificaciones introducidas o a los siniestros ocurridos. El CONTRATISTA se obliga a **mantener vigente e íntegra la garantía única hasta la liquidación del contrato**, so pena de constituir incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con las consecuencias jurídicas y sancionatorias previstas en la ley y en el presente contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **PARAGRAFO DECIMO - EXPEDICIÓN DE NUEVA PÓLIZA EN CASO DE CESIÓN DEL CONTRATO :** En caso de que el contrato sea cedido (en adelante, CESIONARIO) conforme a las normas de contratación pública aplicables, el CESIONARIO asume de forma automática e íntegra todas las obligaciones de garantía del CONTRATISTA original. El CESIONARIO debe expedir nueva póliza, certificado o instrumento de garantía a su propio nombre como CEDENTE de la garantía, en favor de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—, en las mismas cuantías, amparos y vigencias de la garantía original, dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la firma del acto de cesión o transferencia contractual. **Continuidad de Vigencia:** La garantía original expedida por el CONTRATISTA anterior permanece vigente y plenamente ejecutable hasta que la nueva póliza del CESIONARIO sea entregada, verificada y validada por la Entidad. No podrá existir período de descobertura entre el vencimiento de la garantía anterior y la entrada en vigencia de la nueva. Si la nueva póliza del CESIONARIO no se entrega oportunamente, la Entidad podrá ejecutar la garantía anterior en su totalidad y exigir al CESIONARIO el restablecimiento inmediato de cobertura. **Rechazo y Ejecución:** Si el CESIONARIO no expide o no entrega oportunamente la nueva póliza conforme a lo establecido, la Entidad procederá a: (i) rechazar formalmente la garantía defectuosa; (ii) ejecutar inmediatamente la garantía

original del CONTRATISTA anterior; (iii) exigir al CESIONARIO el restablecimiento de garantía dentro de tres (3) días hábiles; (iv) suspender pagos y actas de avance hasta que la nueva póliza sea entregada y validada; y (v) reportar el incumplimiento en sistemas de información pública sobre contratistas y en consecuencia, le serán aplicables estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO - CARGA FINANCIERA Y RESTABLECIMIENTO.** Serán de exclusivo cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento de la garantía, cada vez que su monto se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si el CONTRATISTA no efectuare las modificaciones o ampliaciones requeridas, la Entidad podrá solicitarlas directamente a la aseguradora o banco, **a cuenta del CONTRATISTA**, quien mediante la firma del presente contrato autoriza expresamente al MDN — Ejército Nacional — CENAC IBAGUÉ para **retener y descontar los valores correspondientes** de los saldos que hubiere a su favor, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad alguna por el pago de primas o la ampliación de los amparos. Cuando el valor de la garantía se vea afectado por razón de siniestros, el CONTRATISTA deberá reponerla dentro de los **cinco (5) días calendarios** siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO - EXCLUSIONES:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. **PARAGRAFO DECIMO TERCERO - MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos

requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **INTERESES MORATORIOS:** Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener **indemne** al MDN — Ejército Nacional — Central

Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o negligencias propias de este, originadas como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Esta obligación comprende, sin limitarse a ello, las reclamaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden jurídico que se deriven de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas en el marco de la ejecución contractual. El deber de indemnidad aquí pactado subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, sin perjuicio de las acciones de repetición que la Entidad pueda ejercer de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano. **PARAGRAFO DECIMO CUARTO - OTRAS CONSIDERACIONES: -** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. - Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. - Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, antes de la imposición de cualquier sanción, se garantizará a EL CONTRATISTA la oportunidad de presentar sus descargos, aportar pruebas y ejercer su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL CONTRATANTE,** en el proceso

sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL CONTRATANTE** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:** Previa aplicación del debido proceso establecido en la Cláusula anterior, EL CONTRATANTE podrá aplicar las siguientes sanciones: a) **Multas por incumplimiento** : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. . El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las pólizas y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá optar por declarar la caducidad. c) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base enun cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. d) **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **EL CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. la imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE.** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el

CENACIBA

derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusulapenal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridasen virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **A)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cadadía de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanciónpor el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará conbase en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que **EL CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se **hubiere** efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITONACIONAL- CENAC IBAGUÉ**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras,sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte d**el CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por

CENACIBA

las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**.Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo d**el CONTRATISTA,** que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contratoquedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE,** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** conforme la cláusula primera de este contrato. En el actade liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo d**el CONTRATISTA** si ello procedey la fecha de pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTABA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en losartículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de esas facultades excepcionales. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es **PESOS COLOMBIANOS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El contrato está sujeto a la ley colombiana. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita d**el CONTRATANTE,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevaráal **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad deljuramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ningunade las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

CENACIBA

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO: Para la legalización del contrato: Se requerirá la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dependencia de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **Para la ejecución del contrato:** Se requerirá la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del CENAC Regional Ibagué, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **Para el pago:** Además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, EL CONTRATANTE verificará que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideranpara todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**: 1.** Estudios previos y Pliegos de condiciones. **2.** Propuesta d**el CONTRATISTA**. **3.** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, por mutuo acuerdo o unilateralmente. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor o en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias —, las leyes orgánicas de presupuesto, y en general las normas civiles, comerciales y administrativas vigentes que regulen los aspectos del contrato, así como las disposiciones ministeriales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.-INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -RIESGOS DEL CONTRATO:** Los riesgos del presente contrato fueron tipificados, estimados y asignados en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso **SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026**, documentos que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA asume los riesgos

CENACIBA

técnicos, jurídicos, financieros y económicos que le fueron asignados, conforme a la Matriz de Riesgo anexa al pliego de condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - IDIOMA:** El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué- Tolima. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se dirigirán así: **EL CONTRATISTA** en la dirección CRA 5 no. 29 - 32 local 133 cc la quinta - barrio : BRR hipodromo - solucionesintegralesadsas@gmail.com - 3123329162 **EL CONTRATANTE:** Central Administrativa y Contable Regional Ibagué — CENAC IBAGUÉ. Dirección: Calle 12 N° 08-122, Barrio Ancón, Cuartel General Quinta División, Ibagué — Tolima. Página web: www.ejercito.mil.co. Correo: cenaciba@ejercito.mil.co. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - ORDEN DE PREVALENCIA**: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos queconstituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia será: **(i)** El Contrato **(ii)** Los Anexos y (**iii)** La oferta. **PARAGRAFO PRIMERO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato y producen los mismos efectos jurídicos y obligaciones contractuales: **1.** Estudios y documentos previos del proceso **SASI-155-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026. 2.** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas. **3.** Formularios de preguntas y respuestas. **4.** Propuesta y oferta económica de EL CONTRATISTA. **5.** Resolución de Adjudicación. **6.** Matriz de riesgos del proceso. **7**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8.** Garantía única de cumplimiento aprobada. **9.** Acta de inicio. **10.** Registro Presupuestal. **11.** Demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamacionesde terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos enla mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflictolas partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual **EL CONTRATANTE,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Paradicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**

CENACIBA

ÚNICO: La administración no aceptará solicitudes tendientes a acudir a la figurade solución de conflictos, cuando el incumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato porparte del **CONTRATISTA** sea evidente. En este caso **EL CONTRATANTE,** hará efectivas las cláusulas previstas en el presente contrato, para apremiar el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida alcriterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente paralo cual **EL CONTRATANTE,** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin deque el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecucióndel contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **EL CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAL:** La recepción del material objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que **EL CONTRATANTE** , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA. - CONTRATOS ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes que sean necesarias para garantizar la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento de EL CONTRATANTE. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente contrato en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa de contratación electrónica vigente.

CENACI-IBA

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENAC IBAGUÉ

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director — Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto — CENAC IBAGUÉ

POR EL CONTRATISTA

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS.
NIT. 901.099.846-8
RL. LAURA SOFIA CARDENAS REINA
C.C. 1.104.546.532 DE IBAGUE

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. ANGULO QUINTERO ALIRIO DOMINGO
Subdirector Administrativo ESMBAS06
y/o quien haga sus veces en el cargo

ABG. JESÚS HERNANDO CHANCI B. Comité Jurídico Evaluador	**PS. ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS** Comité Económico Evaluador	**SMSM. LEIDY JOHANA VILLAQUIRA** Comité Evaluador Técnico
Revisó: MY. CARLOS ADOLFO BRITTO ROBLES Jefe de Contratación — CENAC IBAGUÉ		

CENAC-IBA